



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024

Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **333021324000034**, de fecha 08 de enero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE VIAJES PREMIER SA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-47-AYO-047AYO954-N-19-2023, ESPECIFICAMENTE LA PROPUESTA TÉCNICA QUE PRESENTO PARA LOS RUBROS DE CAPACIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS, METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA PROPUESTA DE TRABAJO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-47-AYO-047AYO954-N-19-2023 REFERENTE A "SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA, RADICACIÓN DE PASAJES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)" (sic)

- II. Con fecha 26 de enero de 2024, la **Coordinación de Servicios de Administración**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitó Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, es preciso hacer de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo archivístico que obra en la Coordinación de Servicios de Administración se tuvo como resultado la existencia de diversa documentación a brindar al solicitante, de entre la cual se destaca la existencia de datos susceptibles a ser sometidos al Comité de Transparencia para su protección.

En suma, es notoria la excesiva carga de trabajo con la que cuenta esa Coordinación, así como la insuficiencia de personal para cubrirla, motivo por el cual, de conformidad con los artículos 132 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se solicita la ampliación de plazo para estar en posibilidad de contestar a cabalidad la solicitud de referencia... (sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación y, en su caso, revocación de la ampliación de plazo propuesta por la **Coordinación de Servicios de Administración**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"

En ese sentido y toda vez que la **Coordinación de Servicios de Administración**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales no puede atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud **333021324000034**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

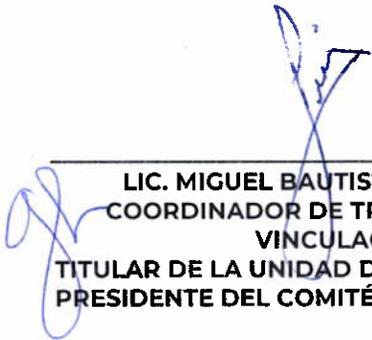
CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44 de la LGTAIP, artículos 64 y 65 de la LFTAIP, artículos 83 y 84 de la LGPDPSO, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera

Página 2 de 3



electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia. La presente resolución podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).



LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESPECÍFICO EN SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. BRAULIO CÉSAR ARTEAGA PÉREZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y TITULAR DESIGNADO COMO
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-005-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **31 DE ENERO DE 2024**.

